



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz

GUÍA VÍCTIMAS

Guías de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado por parte del Ministerio Público.

Estrategia de Corresponsabilidad

Guías Integrales de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas

Estrategia de Corresponsabilidad

Diciembre de 2020

Procuraduría General de la Nación - República de Colombia

<https://www.procuraduria.gov.co>

Dirección y Supervisión:

Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Autores

Procuraduría General de la Nación

Fundación Ideas para la Paz

© Procuraduría General de la Nación (PGN), 2020

© Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2020

Diseño y Diagramación:

QUID DESIGN SAS

Foto portada:

Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, Isabel Valdés Arias 2019

Impreso por Zetta

Impreso en Bogotá D.C., Colombia.

ÍNDICE

Pág. 4	Pág. 5	Pág. 7	Pág. 16	Pág. 39
La GUÍA: objetivos y estructura	¿Por qué?	¿Qué?	¿Cómo?	Referencias Normativas
		7 -- La Política Pública de Víctimas	16 -- ¿Qué se requiere?	
		10 -- Conceptos Básicos	17 -- ¿Cómo se desarrolla?	
		15 -- Marco normativo	19 -- Enfoque territorial	
			25 -- Instrumentos	
			27 -- Acción Estratégica del Ministerio Público	

La GUÍA: objetivos y estructura

La Procuraduría General de la Nación presenta la serie de Guías de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado elaboradas por la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz. Su propósito es brindar herramientas a los funcionarios del Ministerio Público que les permitan fortalecer la capacidad de vigilancia preventiva y de control a la gestión, a partir de la comprensión de la Ley 1448 de 2011 y, para este módulo, de la estrategia de corresponsabilidad.

Por último, la guía presenta una serie de recomendaciones para los funcionarios del Ministerio Público que realizan seguimiento a la política pública de víctimas y a esta estrategia.

La guía está estructurada en cuatro grandes secciones.

1.
Sección

En la primera se destaca la importancia del Ministerio Público en el seguimiento a la implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad, como un proceso de gestión articulada.

2.
Sección

La segunda presenta las disposiciones establecidas sobre la estrategia, sus conceptos básicos, su marco normativo e institucional y el ámbito de aplicación.

3.
Sección

En la tercera se enuncia cómo se implementa en los niveles nacional, departamental y municipal, para que el funcionario a su vez pueda orientar a los ciudadanos y a las entidades competentes, y responder a las inquietudes de las víctimas.

4.
Sección



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA LAS FUNCIONARIAS (OS) DEL MINISTERIO PÚBLICO?

El restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado es fundamental para la construcción de la paz en Colombia y requiere del esfuerzo, apoyo y acompañamiento del Estado, la ciudadanía, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Por mandato legal¹, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo

deben hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas de la Ley de Víctimas. Las entidades que componen el Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y personerías) vigilan que se garanticen los derechos de las víctimas y velan por el buen desempeño de los servidores públicos y el manejo transparente de los recursos.

¹ Art. 201 de la Ley 1448 de 2011 sobre "Mecanismo de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la ley".

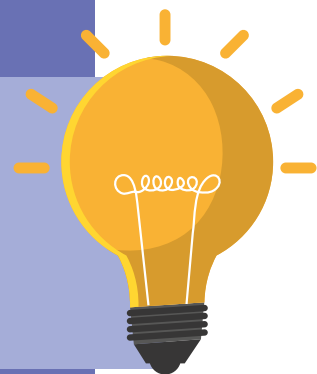
La Procuraduría General de la Nación, bajo el liderazgo de la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz², coordina el seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas en ejercicio de su función preventiva³ de control a la gestión pública. Este incluye la vigilancia al diseño normativo de esta política, la participación en las diferentes instancias del orden nacional y territorial, así como su implementación a través de planes, programas y proyectos.

La adecuada articulación entre las entidades nacionales y territoriales es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas, por eso, la estrategia de corresponsabilidad es un mecanismo esencial para el cumplimiento de la política pública. Esta guía aporta elementos para que el funcionario del Ministerio Público pueda realizar un control a la gestión de las entidades en cuanto a la coordinación Nación-territorio, a través de una óptima implementación de la estrategia dispuesta para ello.

Invitamos a todos los funcionarios del Ministerio Público, del orden territorial y nacional, a apropiarse esta guía y su metodología de seguimiento para fortalecer sus capacidades operativas. La Guía les permitirá mejorar la toma de decisiones en el ejercicio del control público con respecto a la materialización de una reparación integral y efectiva para las víctimas y la garantía de sus derechos.

² La Procuraduría Delegada para el Seguimiento de Paz se creó a través del decreto 1511 de 2018 y se le definen funciones a través de la Resolución 260 de 2019. Las funciones preventivas y de seguimiento a la política pública de víctimas se asignan a partir del Decreto 2246 de 2011, la Resolución 437 de 2013, la Resolución 399 de 2015 y las posteriores en relación con el seguimiento al Acuerdo de Paz: Resolución 099 de 2017 y la Resolución 483 de 2017.

³ Decreto Ley 262 de 2000.



¿QUÉ?

La Política Pública de Víctimas



Con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, el Estado colombiano cuenta con un instrumento normativo para regular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Esta Ley establece para el Ministerio Público la obligación de suministrar información de asesoría y apoyo, así como el diligenciamiento del formulario de registro de víctimas, que es la puerta de entrada para acceder a las medidas de asistencia y reparación.

Este marco legal que da origen a la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación

⁴ Ley 1448 de 2011. Artículo 3. Víctimas.

integral, es el resultado de un ejercicio democrático que incluyó diversas voces de la sociedad civil, de sectores políticos y la deliberación del Gobierno nacional y el Congreso de la República. Con la expedición de la Ley se reconoció la existencia del conflicto armado interno y, en consecuencia, a los individuos, familias o colectividades que “hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”⁴.

La política pública para las víctimas del conflicto armado interno se implementa a través de cinco componentes:

- (i) **prevención; protección y garantías de no repetición;**
- (ii) **atención y asistencia;**
- (iii) **reparación integral, con medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición;**
- (iv) **verdad y**
- (v) **justicia.**



Asimismo, está formulada sobre los siguientes ejes transversales y principios:

- Participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley, planes, proyectos y programas, garantizando que dispongan de los medios e instrumentos para la elección de representantes, acceso a información y espacios de participación.
- Enfoque diferencial: la política de víctimas reconoce la existencia de poblaciones con características particulares en función de su género, edad, origen étnico, situación de

discapacidad y orientación sexual. Este enfoque se aplica a las distintas medidas.

- Sistemas de información y caracterización de las víctimas y de los hechos victimizantes que permitan la focalización y priorización de la implementación de la política de víctimas.
- Articulación Nación-Territorio: la ejecución de la política de víctimas implica la aplicación eficiente de los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia entre las entidades nacionales y territoriales para la formulación y ejecución de planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones.

- Enfoque étnico: conforme a la especial protección constitucional de los pueblos y comunidades étnicas, en los decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, se establece de manera diferencial el marco normativo para garantizar los derechos de las víctimas pertenecientes a estos pueblos y comunidades.

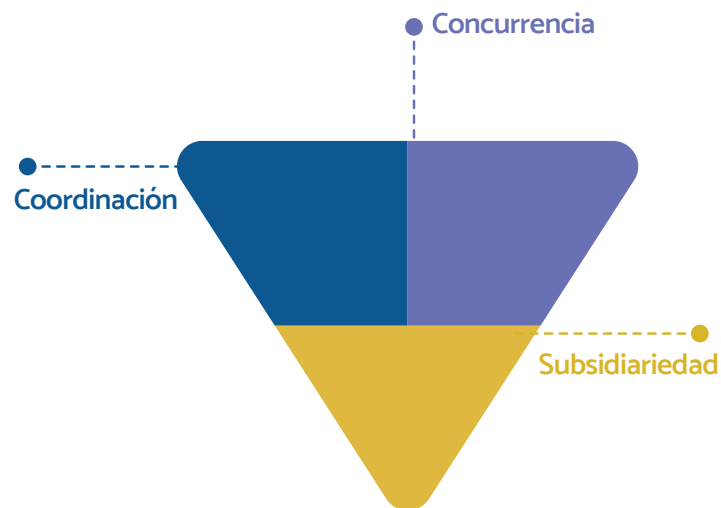
Con el propósito de avanzar en la coordinación interinstitucional efectiva, la ley creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), conformado por todas las entidades públicas nacionales y territoriales, las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones que participen en las diferentes acciones de atención y reparación de las víctimas. El principal objetivo del SNARIV es articular y coordinar políticas, planes, programas, recursos humanos y presupuestales, y actividades para garantizar los derechos a las víctimas del conflicto armado en cada uno de los componentes de la política pública de atención y reparación integral. La función de coordinación del SNARIV está a cargo de la Unidad para las Víctimas.

En cumplimiento de la política de víctimas, las administraciones departamentales y municipales, de acuerdo con sus competencias y lo que establece la Ley 1448 de 2011, deben proveer de bienes y servicios de manera prioritaria a las víctimas, según sus necesidades, para que puedan superar su condición de vulnerabilidad. De igual forma, es indispensable que se garantice el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución y demás instancias de articulación para el adecuado desarrollo y efectivo seguimiento de las acciones que se emprendan.

Conceptos básicos de la Estrategia de Corresponsabilidad

1. ¿Qué es la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno?

La Ley de Víctimas (art. 172) estableció la necesidad de contar, con base en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con una estrategia que permitiera articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral. De acuerdo con el Decreto 2460 de 2015, integrado al Decreto 1084 de 2015, la Estrategia de Corresponsabilidad es un proceso de gestión pública articulada entre los niveles de gobierno del Estado colombiano (Nación-territorio) para el diseño e implementación efectiva de la política de víctimas. Su aplicación recae sobre las entidades que ejecutan los planes, programas y proyectos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), con base en los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.



Esta estrategia debe regular la articulación de planes, programas, proyectos, acciones, procesos y recursos a ejecutar por parte de las entidades del Gobierno nacional y territorial que tienen responsabilidades con la población víctima del conflicto.

La implementación de la estrategia de corresponsabilidad comprende el desarrollo de los siguientes componentes:



2. ¿Cuáles son los principios de la Corresponsabilidad?

La Estrategia de Corresponsabilidad requiere que todas las entidades nacionales y territoriales actúen de forma articulada, armónica y coherente, aplicando los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia que emanan del artículo 288 de la Constitución Política. La Ley 1454 de 2011, Ley orgánica de ordenamiento territorial, en su artículo 27 retoma estos principios para definir la atribución y distribución de competencias de las entidades del nivel nacional y territorial.

Coordinación

Se refiere a la articulación, coherencia, armonía y oportunidad requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones – secuenciales o complementarias– que se derivan de la política pública de víctimas de los diferentes niveles de gobierno, en el ejercicio de competencias compartidas y/o exclusivas, por ejemplo, la formulación e implementación de los planes de reparación colectiva o de retorno. Su aplicación implica informar, concertar y definir agendas efectivas.

En esencia, todas las entidades de los niveles nacional y departamental deben desarrollar y ejecutar sus actuaciones de forma articulada, armónica y coherente. Dichas actuaciones deben ser:



Concurrencia

Se refiere a la competencia compartida entre dos o más entidades de diferentes niveles de gobierno para alcanzar un objetivo común. Implica un proceso de concertación y acuerdos para la realización y financiación complementaria de actividades, con el propósito de lograr oportunidad e integralidad en la prestación del respectivo servicio. En el caso de la política pública de víctimas, la concurrencia se aplica de manera general para todas las medidas cuya competencia recaiga sobre dos o más niveles de gobierno, por ejemplo, la materialización de proyectos de vivienda para la población desplazada o la construcción de un Centro Regional de Atención a Víctimas.

La concurrencia aplica si:⁵



⁵ Ministerio del Interior (2016). "Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015". p.18.

Subsidiariedad⁶

Es la atribución o competencia que adquiere, de manera temporal, una entidad de nivel territorial superior cuando otra entidad carece de la capacidad para prestar un servicio público o implementar una acción de una política pública. En el caso de la política pública de víctimas, la subsidiariedad se aplica en relación con la ayuda y atención humanitaria inmediata y el auxilio funerario.



La subsidiariedad se aplica bajo los siguientes términos:

1. Si “la competencia o responsabilidad es exclusiva del municipio o distrito y no tiene capacidad institucional para asumirla, pero el departamento sí, este debe asumir su desarrollo”.
2. Si “la competencia o responsabilidad es exclusiva del municipio o distrito sin la capacidad institucional para asumirla, un municipio de mayor capacidad fiscal puede encargarse de su desarrollo”.
3. Si “la competencia o responsabilidad es exclusiva de un municipio o distrito sin capacidad institucional para asumirla y el departamento tampoco, la Nación, en cabeza de la entidad competente la asume (ayuda y atención humanitaria y auxilio funerario)”.
4. Si “la competencia es exclusiva del municipio o distrito sin la suficiente capacidad institucional, pero hace parte de un esquema de integración territorial, este puede asumir la competencia”.
5. “Se subsidiará a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social”.
6. “Las entidades territoriales subsidiadas acordarán con el nivel de gobierno el diseño e implementación de un plan de fortalecimiento que les permita retomar su competencia”.
7. “La subsidiariedad implica que se asuman las competencias y no la transferencia de recursos”.

⁶ Ministerio del Interior (2016). “Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015”. p. 19.

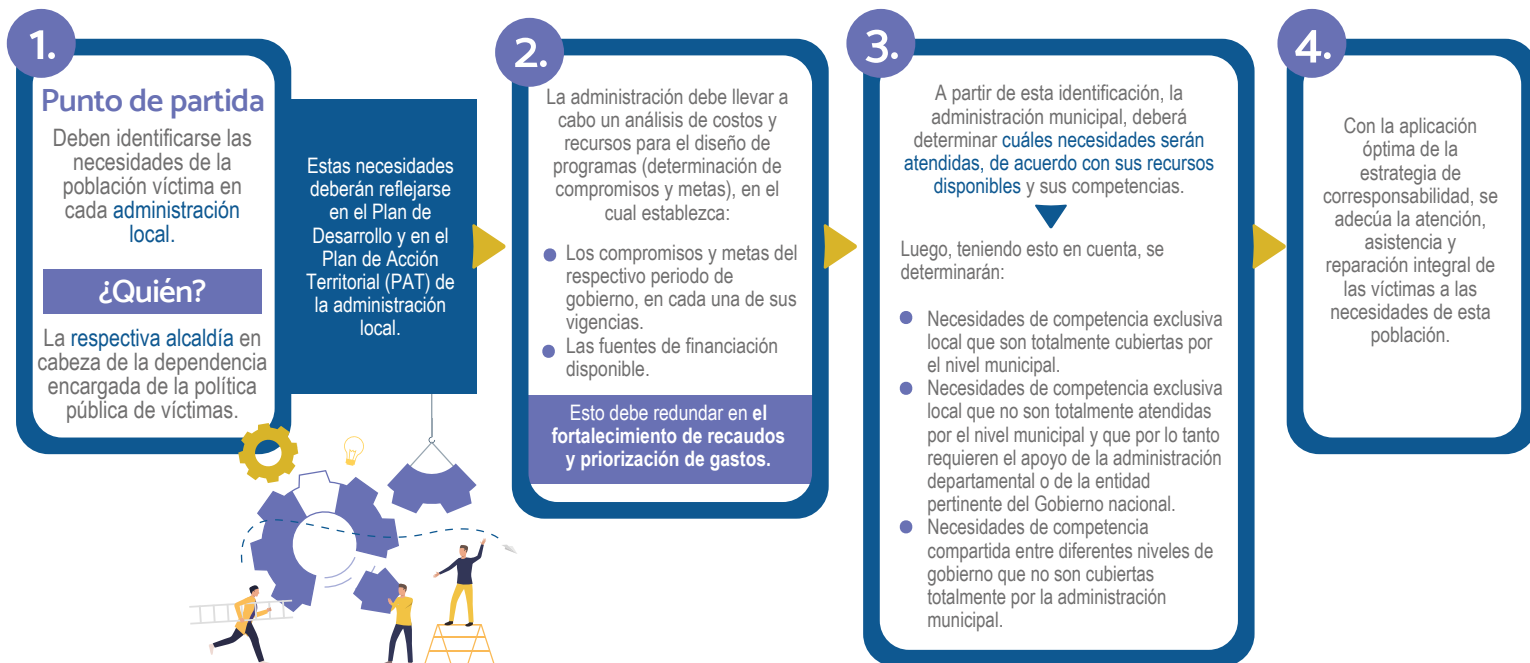
Marco normativo



¿CÓMO?

¿Qué se requiere para dar aplicación a la estrategia de corresponsabilidad?

Procesos establecidos por la Estrategia



¿Cómo se desarrolla la estrategia de corresponsabilidad?

La estrategia se desarrolla a través de procesos verticales –entre niveles de gobierno, partiendo de la gestión local– y horizontales –entre entidades de cada nivel de gobierno, y entre administraciones locales o departamentales– de toda la institucionalidad del

SNARIV, con el objetivo de aplicar efectivamente los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Las entidades nacionales integrantes del SNARIV, con base en los criterios generales, pueden reglamentar las condiciones específicas para la aplicación de la subsidiariedad y la concurrencia, de acuerdo con sus competencias y enviar la respectiva información a la Unidad para las Víctimas para efectos de coordinación de la Estrategia de Corresponsabilidad.



De acuerdo con el Decreto 2460 de 2015, los componentes de la Estrategia de Corresponsabilidad se desarrollan de la siguiente manera:

Principios	Responsable	Acción	Condición	Criterio
Coordinación	Gobierno Departamental Gobierno Nacional Gobierno Municipal	Acciones que busquen prevenir, proteger, atender, asistir y reparar a la población víctima del conflicto armado: identificación, reunificación familiar, restitución de tierras.	Coordinar y armonizar con alcaldes. Coordinar con gobernadores. Informar y armonizar con alcaldes.	Informar de manera oportuna y coordinar acciones para garantizar eficiencia del gasto público, respetando la autonomía local. Informar de manera oportuna y coordinar acciones para garantizar eficiencia del gasto público, respetando autonomía local.
Concurrencia	Gobierno Departamental Gobierno Nacional Gobierno Municipal	Programación y ejecución de competencias compartidas para prevenir, proteger, atender, asistir y reparar a la población víctima del conflicto armado.	Aporte oportuno y suficiente de acciones y recursos de acuerdo con competencias, bien sea para llevar a cabo un componente específico del servicio o para incrementar su cobertura o calidad, de acuerdo con competencias específicas.	Análisis conjunto de: 1. Capacidad de las entidades territoriales. 2. Dinámica del conflicto. 3. Condiciones de la población víctima, en particular frente a las competencias compartidas.
Subsidiariedad	Gobierno Departamental Gobierno Nacional	Aplica para competencias exclusivas de las administraciones locales: atención humanitaria inmediata y auxilio funerario	Ejercer temporalmente la competencia total o parcial en los municipios de su jurisdicción que lo requieran Ejercer temporalmente la competencia total o parcial de los municipios que lo requieran, cuando la respectiva administración departamental no esté en capacidad de hacerlo, previa coordinación con ella.	Análisis conjunto de: 1. Capacidad de las entidades territoriales. 2. Dinámica del conflicto. 3. Condiciones de la población víctima, para proporcionar atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Tabla tomada y adaptada de Ministerio del Interior en (2016). "Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015". pp.20-21.

Enfoque territorial de la planeación

La necesidad de dar respuesta efectiva y eficaz a las obligaciones territoriales requiere la articulación de las administraciones locales para que se identifiquen los requerimientos programáticos y presupuestales que permitan apalancar la estrategia de corresponsabilidad con los siguientes niveles de gobierno.

1. Rol de administraciones municipales

A las administraciones municipales les corresponde un rol fundamental en la Estrategia de Corresponsabilidad para la atención de las víctimas del conflicto. La Estrategia requiere la articulación de los procesos de planeación y gestión al interior de las administraciones locales y de estas con los siguientes niveles de gobierno, para que las acciones correspondan con un enfoque territorial que se ajuste a las particularidades y necesidades de cada entidad territorial. Las administraciones locales deben⁷:

⁷ Ministerio del Interior (2016). "Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015". pp.26-28.

1. Realizar la caracterización de la población víctima y la identificación de necesidades en los instrumentos diseñados para tal fin.
2. Incluir políticas, estrategias programas y proyectos para la atención integral de la población víctima previstas en sus Planes de Desarrollo.
3. Realizar las especificaciones de proyectos y ajustes anuales en los planes indicativos y planes operativos anuales de inversión respectivamente.
4. Formular el Plan de Acción Territorial para los 4 años del periodo de gobierno, definiendo en él las necesidades de sus víctimas y los compromisos que frente a esas necesidades asumirá en el componente municipal, el cual debe ser consistente con el Plan de Desarrollo del municipio, con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Atención a Víctimas. Así mismo, este Plan deberá articular todos los demás planes que desarrollen los componentes de la Política Pública de Víctimas.
5. Garantizar la articulación de las dependencias locales encargadas de la formulación e implementación de la Política de víctimas.

10. Transmitir la información mediante el Tablero PAT al respectivo departamento a más tardar el 28 de febrero de cada año previo a la vigencia que se está programando, para que este nivel de gobierno y/o el Gobierno nacional determinen opciones de concurrencia y/o subsidiariedad, que complementen las acciones municipales.
9. Hacer uso de la herramienta Tablero PAT para reportar anualmente al departamento las necesidades identificadas de su población víctima, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
8. Revisar y realizar ajustes anuales al PAT para concretar necesidades, compromisos y recursos a programar para la próxima vigencia, asegurando su consistencia con el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.
7. Someter el PAT a consideración del Comité Municipal de Justicia Transicional.
6. El primer año del periodo de gobierno, se deben realizar las adecuaciones necesarias al Plan de Acción Territorial vigente en el municipio y los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para su armonización con el nuevo Plan de Desarrollo municipal.

11. Incluir en su presupuesto anual los recursos para la financiación de los compromisos adquiridos en el PAT. Someter los ajustes anuales realizados al PAT a aprobación del Comité Municipal de Justicia Transicional, la cual se debe realizar a más tardar el 31 de diciembre del año anterior para el cual se programa.
12. Llevar a cabo la ejecución de programas y proyectos para la implementación de los compromisos establecidos en el PAT para la vigencia.
13. Realizar inversiones presupuestales en otras entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios, para la financiación de acciones para prevención del desplazamiento y de planes de retorno, cuando corresponda.
14. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y al PAT.
15. Cuando a un municipio se le subsidie ayuda humanitaria o auxilio funerario, por el departamento o la nación, deberá acogerse a un plan de mejoramiento para el fortalecimiento de sus capacidades.
16. Determinar la posibilidad de asociación para el cumplimiento conjunto de competencias en materia de atención a víctimas.

2. Rol de administraciones departamentales

Con base en el accionar municipal, los departamentos en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno y en desarrollo de sus competencias, deben contribuir con el proceso de aplicación de la Estrategia de Corresponsabilidad. Lo anterior, mediante el ejercicio de complementar la acción de sus municipios, subsidiar a aquellos que lo requieran, solicitar los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario y dejar registrado en el Tablero PAT tanto los apoyos brindados como los requerimientos de los municipios hacia las entidades nacionales.

Las administraciones departamentales deben⁸:

1. Incluir políticas, estrategias, programas y proyectos para la atención de la población víctima en sus planes de desarrollo, según sus competencias y recursos. Realizar las respectivas especificaciones de proyectos y ajustes anuales en los planes indicativos y planes operativos anuales de inversión, respectivamente.
2. Garantizar la articulación de las dependencias departamentales encargadas de la formulación e implementación de la Política de víctimas.

⁸ Ministerio del Interior (2016). "Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015". pp.29-30..

7. Someter el PAT a consideración del Comité Departamental de Justicia Transicional.
6. A partir del proceso anterior, cada departamento debe formular el Plan de Acción Territorial para los 4 años del periodo de gobierno. Este PAT debe ser consistente con el Plan Nacional de Desarrollo del departamento, con el Plan nacional de desarrollo y con el Plan Nacional de Atención a Víctimas. Así mismo, este Plan deberá articular todos los demás planes que desarrollen los componentes de la política pública de víctimas.
5. Analizar los Planes de Acción formulados por los municipios de su jurisdicción, identificar necesidades pendientes de cubrir, analizar la situación y necesidades de cada municipio para priorizar y focalizar posibilidades de concurrencia (para el desarrollo de las competencias a su cargo) y de subsidiariedad (para las competencias exclusivas municipales) en cada uno de ellos.
4. El primer año del periodo de gobierno, se deben realizar las adecuaciones necesarias al Plan de Acción Territorial vigente en el departamento y los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para su armonización con el nuevo Plan de desarrollo departamental.
3. Establecer una entidad o funcionarios encargados de realizar la articulación de la política de víctimas con los municipios de su jurisdicción.

- 8. Determinar antes del 30 de marzo de cada año, previo a la vigencia que se está programando, con base en la información reportada por los municipios en el Tablero PAT, y de acuerdo con sus escenarios financieros, sus posibilidades de complementar los compromisos de los Planes de Acción de sus municipios.
- 9. Informar a sus municipios a través del Tablero PAT su oferta de bienes, servicios, metas y recursos a ser incluidos en el componente departamental de los PAT y remitir dicha información consolidada al Gobierno nacional (Unidad para las Víctimas).
- 10. Incluir en su presupuesto anual los recursos para la financiación de los compromisos adquiridos en el PAT departamental (que incluyen los compromisos adquiridos para concurrir y subsidiar los PAT de sus municipios).
- 11. Someter los ajustes anuales al PAT a aprobación del Comité departamental de Justicia Transicional, la cual se debe realizar a más tardar el 31 de diciembre del año anterior para el cual se programa.
- 12. Llevar a cabo la ejecución de programas y proyectos para la implementación de los compromisos establecidos en el componente departamental de los PAT para cada vigencia

- 13. Realizar inversiones presupuestales en otras entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios, para la financiación de acciones para prevención del desplazamiento y de planes de retorno, cuando corresponda.
- 14. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de sus compromisos y metas del plan de desarrollo y en el componente departamental de los PAT y realizar evaluaciones semestralmente sobre sus avances.
- 15. Determinar la posibilidad de asociación con otros departamentos para el cumplimiento conjunto de competencias en materia de atención a víctimas.
- 16. Determinar la viabilidad y promover el uso de las figuras asociativas establecidas en la Ley 1454 de 2011 en los municipios de su jurisdicción.

3. Rol de entidades del Gobierno nacional

El desarrollo de las responsabilidades del Gobierno nacional, a través de las entidades que hacen parte del SNARIV, en la formulación e implementación de la política de víctimas y en la asignación de recursos para su financiación, requiere una alta articulación con la gestión de las entidades territoriales, por lo cual el Gobierno nacional tiene un papel importante en la Estrategia de Corresponsabilidad.

El Gobierno nacional debe⁹:

- 1. Implementar las políticas, estrategias, programas y proyectos para la atención de la población víctima incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un Nuevo País". Realizar las respectivas especificaciones de programas y proyectos en los planes anuales de inversión.
- 2. Garantizar la articulación de las entidades nacionales encargadas de la formulación e implementación de la Política de víctimas, bajo la coordinación del SNARIV.
- 3. Analizar los Planes de Acción consolidados por las administraciones departamentales y municipales para priorizar y focalizar posibilidades de concurrencia (para el desarrollo de las competencias a su cargo) y de subsidiariedad (para las competencias exclusivas municipales) en cada uno de ellos.
- 4. Determinar antes del 15 de noviembre, con base en lo anterior y de acuerdo con sus escenarios financieros, sus posibilidades de complementar los compromisos de los Planes de Acción remitidos por los departamentos, con el respectivo detalle a nivel municipal.
- 5. Informar a más tardar el 15 de noviembre a través del Tablero PAT su oferta de bienes, servicios, metas y recursos a ser incluidos en el componente nacional de los PAT.
- 6. Incluir en su presupuesto anual los recursos para la financiación de los compromisos adquiridos en el componente nacional de los PAT.
- 7. Llevar a cabo la ejecución de programas y proyectos para la implementación de los compromisos establecidos en el componente nacional de los PAT para cada vigencia, directamente o mediante convenios o procesos de delegación.

⁹ Ministerio del Interior en (2016). "Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015". pp. 32-34.

- 8. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de sus compromisos y metas del Plan de Desarrollo y en el componente nacional de los PAT y realizar evaluación semestralmente sobre sus avances (30 de julio de cada vigencia fiscal para el reporte del primer semestre y 30 de enero de cada vigencia fiscal, para la información del año anterior de manera acumulada).
- 9. Realizar la regionalización del presupuesto de inversión de las entidades que hacen parte del SNARIV teniendo en cuenta las necesidades de los municipios y distritos, contenidas en el Tablero PAT, para garantizar recursos para concurrencia.
- 10. Flexibilizar la oferta de las entidades del SNARIV, para lo cual deberán analizar y ajustar sus planes, programas y proyectos para la población víctima, teniendo en cuenta las características, capacidades y necesidades de las entidades territoriales (caracterización de la población víctima, características de los territorios donde habitan las víctimas, articulación sectorial y territorial, marco institucional de cada programa).
- 11. Diseñar en forma concertada y participativa una estrategia para la delegación de competencias de entidades nacionales del SNARIV a las entidades territoriales (en forma individual o asociada), en el marco del Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas, creado en el Plan Nacional de Desarrollo. Esta delegación será gradual y diferenciada según el nivel de Gobierno, su naturaleza y capacidades.
- 12. Diseñar e implementar una estrategia integral para brindar asistencia técnica diferenciada a las entidades territoriales para mejorar su desempeño en la política de víctimas y formular cada año el plan de fortalecimiento de las capacidades territoriales.
- 13. Promocionar y apoyar la conformación de esquemas asociativos territoriales para la gestión conjunta de la política de víctimas
- 14. Diseñar e implementar un proceso de seguimiento y evaluación a la implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad y presentar un informe anual.

Instrumentos de la estrategia

1. El Plan de Desarrollo Local

Es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. En este se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. “Las entidades territoriales incluirán como componentes fundamentales la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. [...] En la parte estratégica del Plan, especificarán el diagnóstico de la población víctima y definirán los programas y metas de la política pública para las víctimas. Además, en el plan plurianual de inversiones, establecerán los recursos con los cuales se financiarán y ejecutarán dichos programas y se alcanzarán esas metas¹⁰. [...] Las disposiciones del plan territorial de desarrollo en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado serán incorporadas cada año en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en el presupuesto y en los planes de acción de la entidad territorial. Asimismo, será objeto del monitoreo y el seguimiento que la entidad territorial debe realizar sobre el avance de su Plan de Desarrollo”¹¹.

¹⁰ Decreto 2460 de 2015, Artículo 2.2.8.3.1.4.

¹¹ Decreto 2460 de 2015, Artículo 2.2.8.3.1.4.

2. El Plan de Acción Territorial - PAT

Contempla los programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales. Los PAT deben contener como mínimo la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación, con metas e indicadores. El Plan de Acción Territorial debe articular todos los demás planes que desarrollen los componentes de la política pública dirigida a las víctimas, tales como el Plan de Retornos y Reubicaciones, el Plan de Reparación Colectiva, el Plan de Prevención, el Plan de Contingencia, el Plan de Acción contra Minas Antipersonal y el Plan Operativo de Sistemas de Información¹².

¹² Decreto 2460 de 2015, Artículo 2.2.8.3.1.5.

3. El Tablero PAT¹³

Es el instrumento operativo anual del Plan de Acción Territorial a través del cual se busca articular la oferta pública para las víctimas nacional, departamental, distrital y municipal. Incluye la identificación anual de las necesidades de la población víctima, los programas, las metas y los recursos definidos por cada nivel de gobierno. La Unidad para las Víctimas en coordinación con el Ministerio del Interior, se encargan del diseño de este instrumento, así como de su divulgación y de la asistencia técnica a las entidades territoriales y nacionales para su debida utilización.

La información utilizada por las entidades territoriales, para identificar las necesidades de la población víctima del conflicto, deberá tener en cuenta los protocolos definidos por la Red Nacional de Información.

“El Departamento Nacional de Planeación, mediante la aplicación de la Fórmula Individualizadora, establecerá anualmente las entidades territoriales que tienen capacidad de inversión y un alto número de población víctima, y que no obstante no asignan recursos para su atención¹⁴”.

Con base en ello se elaborará el respectivo plan de mejoramiento de las entidades territoriales con el objeto de que se adopten las medidas específicas para incrementar el compromiso territorial.

¹³ Decreto 2460 de 2015, Artículo 2.2.8.3.1.6.

¹⁴ Decreto 2460 de 2015, párrafo del artículo 2.2.8.3.1.23.



Acción estratégica del Ministerio Público

Generalidades

De acuerdo con los artículos 275 y 277 de la Constitución Política de 1991, el Ministerio Público es un órgano de control autónomo bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Lo integran la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales y la Procuraduría. Los tres organismos deben hacer un seguimiento, según sus competencias, a la implementación de la política pública de víctimas y garantizar los derechos que esta persigue.

La Procuraduría General de la Nación ejerce su función preventiva para anticipar y evitar hechos que afecten la garantía de los derechos de los ciudadanos. Esta función incluye el seguimiento a la gestión

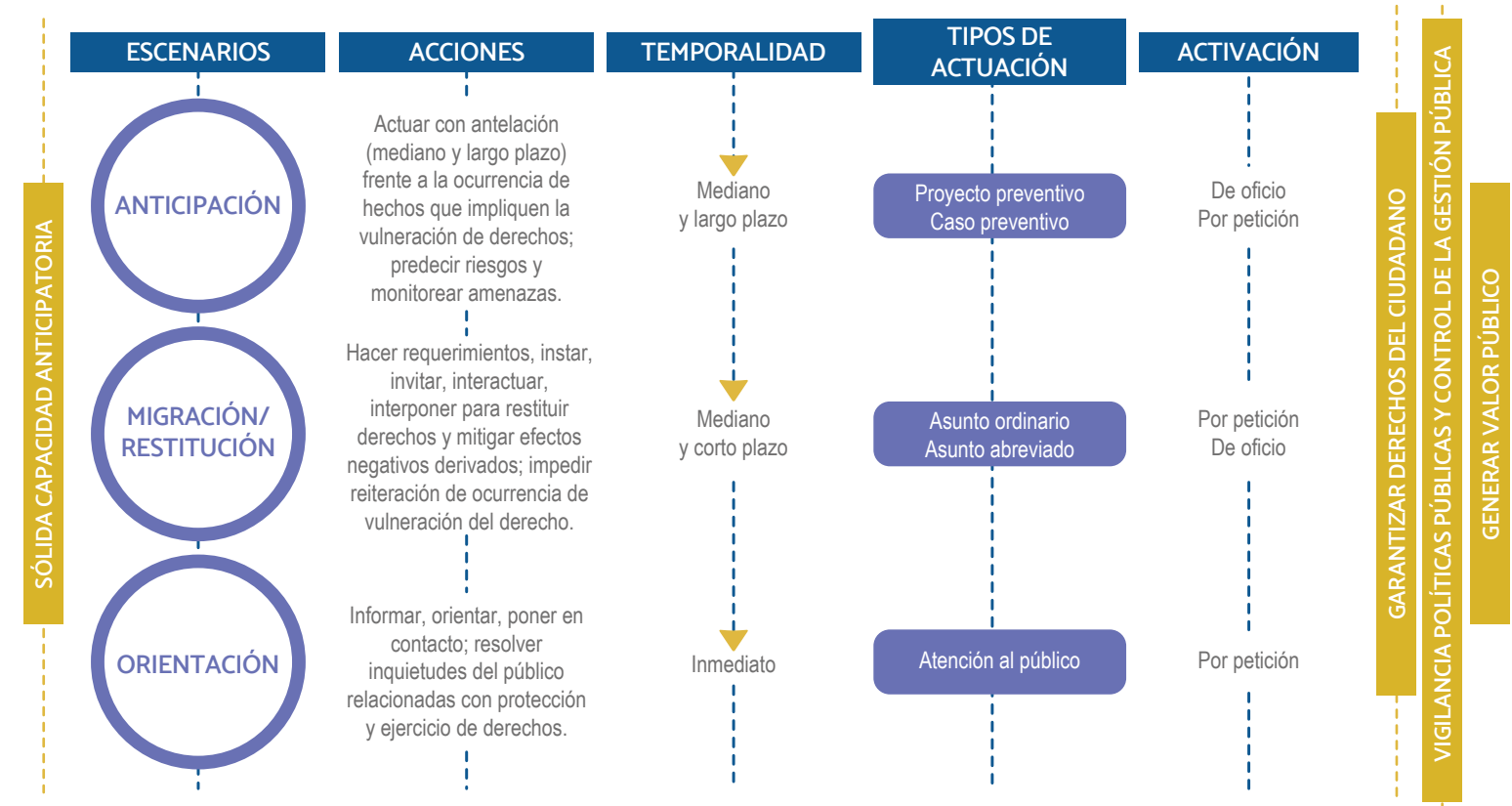
de las entidades responsables de implementar las políticas públicas, para detectar riesgos, identificar fallas estructurales, prácticas inadecuadas y reiteradas en la administración y en la ejecución de responsabilidades y recursos asignados¹⁵, que puedan afectar la garantía de derechos constitucionales.

¹⁵ La Resolución 132 de 2014 establece los lineamientos de la función preventiva. Estos lineamientos se compilan en: Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Actuaciones preventivas

El modelo operativo de la función preventiva recoge un conjunto de elementos contenidos en tres escenarios: anticipación, mitigación/restitución y orientación. A partir de estos se definen acciones, temporalidades, tipos de actuación y procedimientos de activación -ver gráfica-.

El Ministerio Público puede adoptar determinados tipos de actuación, según el escenario que identifique en el seguimiento a un componente o medida de la política pública de víctimas. Si identifica hechos que aún no se han materializado se encuentra en un escenario de anticipación, cuya actuación se define en el mediano y largo plazo, con proyectos y casos preventivos, activados por medio de oficios o peticiones.



Basado en el Modelo operativo de la Función preventiva. PGN (2013), Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación - Instrumentalización. Economía Urbana Ltda. Bogotá: Taller de Ideas & Diseños. P. 16.



En caso de identificar afectaciones negativas a derechos, el Ministerio Público define sus actuaciones para el mediano y corto plazo, en el escenario de mitigación del daño y/o restitución del derecho vulnerado, a través de asuntos ordinarios o abreviados, activados por derecho de petición u oficio. Por último, tiene el rol de informar, resolver inquietudes y orientar al público sobre el ejercicio de derechos. Esta actuación es de carácter inmediato y se realiza por peticiones.

Seguimiento del Ministerio Público

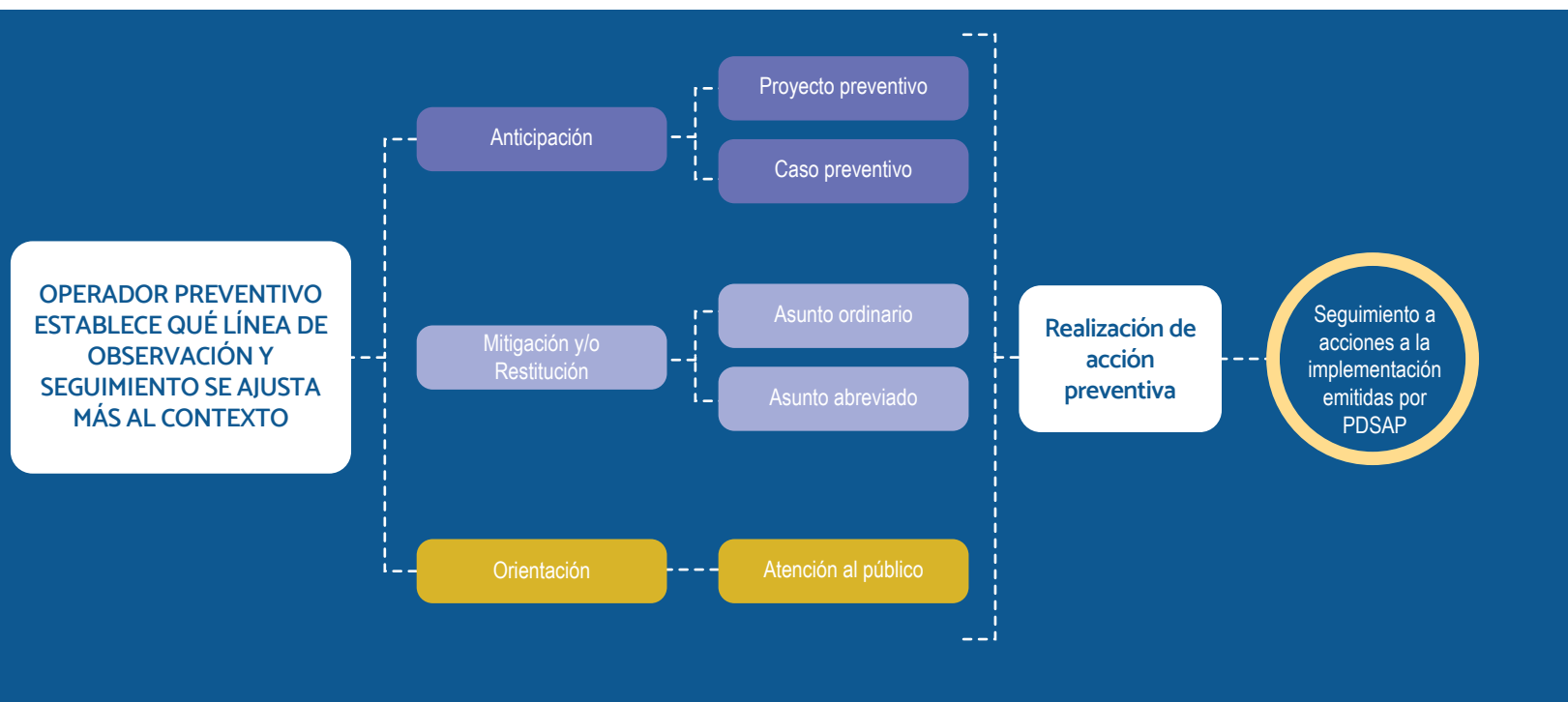
De acuerdo con el Modelo de Gestión de la Función Preventiva, la Procuraduría establece que los Operadores Preventivos¹⁶ son aquellos funcionarios responsables de ejecutar los procedimientos y actividades de control preventivo y de gestión en alguno de los escenarios donde se debe lograr una actuación de esta naturaleza.

A continuación, se presentan los pasos que puede tomar el operador preventivo, para ejercer una vigilancia y control de la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

1. El operador debe establecer qué línea de observación y seguimiento se ajusta al contexto que está examinando (resultados, institucionalidad, PQRS de la ciudadanía y riesgos de corrupción y mala administración).
2. A partir de los escenarios contemplados en el modelo (prevención, mitigación/restitución y orientación), el operador preventivo debe activar un tipo de actuación de oficio o a petición de un sujeto de derechos, según corresponda.
3. El operador debe definir si el tipo de actuación que implementará es un asunto abreviado u ordinario, un proyecto preventivo o un caso preventivo.
4. La activación de estos tipos de actuación se realiza con la lectura que se haga del contexto al cual se le está haciendo seguimiento, y según lo definido en la instrumentalización del modelo de gestión de la función preventiva (por petición o de oficio).
5. En el marco del proceso de seguimiento a acciones para la implementación emitidas por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, el operador continuará el ejercicio a través de cada etapa para generar y orientar actuaciones preventivas para la notificación y seguimiento a las recomendaciones hasta su cierre.

¹⁶ Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Paso a paso para la actuación de los operadores preventivos



La siguiente gráfica relaciona una serie de actividades, con el tipo de actuación correspondiente, que orientan al funcionario para responder de manera estratégica en el seguimiento a la implementación de la política pública.

ACCIÓN PREVENTIVA	ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN				
	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Asistir a audiencias y actos oficiales y participar en eventos externos que permitan recoger información relevante para el seguimiento a la PP de Víctimas.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a funcionarios públicos con la Guía y otros insumos sobre el seguimiento a la PP de Víctimas que incluya enfoques de género y étnico y cómo incorporarlos en su labor.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a la ciudadanía y promover su control social al cumplimiento de la PP de Víctimas, que incluya enfoques de género y étnico.	✓	✓	✗	✗	✓
Consultar y analizar bases de datos de los sistemas de información y reporte, sobre la garantía de derechos y el desempeño de entidades responsables de implementar los puntos de la PP de Víctimas, y realizar investigaciones y análisis relacionados.	✓	✓	✓	✓	✓
Incorporar los enfoques diferenciales, de género y étnico dentro del seguimiento, incluyendo poblaciones priorizadas como mujeres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✓

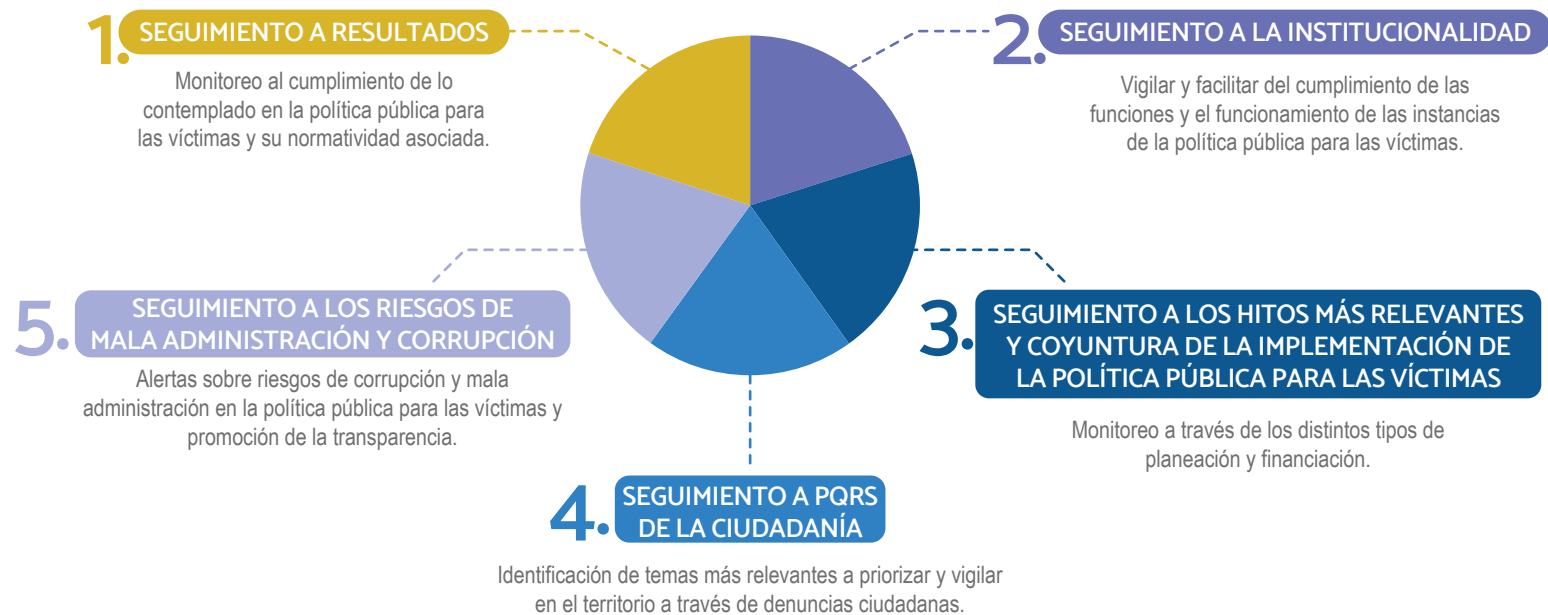
ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN

ACCIÓN PREVENTIVA	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Presentar derechos de petición e interponer acciones constitucionales y legales ante entidades que tienen el deber de garantizar derechos directamente, en defensa del interés común de los ciudadanos en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✓
Presentar y participar en iniciativas de carácter legal y de proyectos de actos administrativos para mejorar el desempeño de la administración pública en torno al cumplimiento de la PP de Víctimas.	✓	✓	✗	✗	✗
Reportar y ejercer una labor de asesoría y orientación para ciudadanos que requieran información sobre asuntos relacionados con la PP de Víctimas y las entidades a las cuales deben dirigirse, para garantizar el cumplimiento de derechos.	✗	✗	✗	✗	✓
Realizar visitas de control a las entidades (verificaciones in situ) en el marco de distintos tipos de actuación y sobre aspectos que son de interés para el Ministerio Público para identificar amenazas que puedan obstruir el logro de objetivos establecidos en la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✗
Presentar derechos de petición e interponer acciones constitucionales y legales ante entidades que tienen el deber de garantizar derechos directamente, en defensa del interés común de los ciudadanos en el marco de la PP de Víctimas.	✗	✓	✓	✓	✗

ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN

ACCIÓN PREVENTIVA	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Desarrollar investigaciones y análisis sobre la PP de Víctimas y las dinámicas en torno a la situación particular de derechos y sus titulares, para facilitar el ejercicio práctico de la función preventiva.	✓	✓	✗	✗	✗
Trasladar información, según su criterio, a instancias disciplinarias y organismos de control.	✗	✗	✓	✓	✓
Facilitar la articulación con otras entidades del Ministerio Público, según los principios de coordinación, en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✗
Elaborar reportes de análisis de actividades que sirvan como insumos a los informes anuales de la PP de Víctimas al Congreso de la República.	✓	✓	✓	✓	✓

LÍNEAS DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA EL SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE PAZ PARA LA OBSERVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO



Recomendaciones a los funcionarios del Ministerio Público para el seguimiento a la Estrategia de Corresponsabilidad

Para el caso de la Estrategia de Corresponsabilidad los funcionarios del Ministerio Público deberán hacer el seguimiento y las recomendaciones preventivas que sean necesarias para que se produzcan los resultados previstos.

En su implementación existen resultados de medio y de producto. Los primeros, corresponden a la gestión de medio para la articulación de los resultados de producto. Los segundos, a la materialización de derechos.

En este sentido, se recomienda al operador preventivo verificar que:

1. El Plan de desarrollo territorial incluya el diagnóstico de la población víctima y defina los programas y metas de la política pública para las víctimas, de acuerdo con los lineamientos dados por la Unidad para las Víctimas.
2. Los instrumentos definidos para la operatividad de la Estrategia de Corresponsabilidad, es decir el PAT y el Tablero PAT, sean formulados y diligenciados oportunamente por las entidades territoriales. Recuerde que

el PAT debe aprobarse un mes después del Plan de Desarrollo y actualizarse anualmente.

3. El POAI incluya las asignaciones presupuestales necesarias para la implementación de las medidas incluidas por la entidad territorial en el PAT.
4. Recuerde que las víctimas deben participar en la construcción del Plan de Desarrollo Territorial y del Plan de Acción Territorial.
5. Se cumplan oportunamente los compromisos institucionales de las entidades del SNARIV, en los planes formulados por las entidades competentes en los diversos procesos de implementación de las medidas que hayan formulado las administraciones territoriales y nacionales.
6. Los programas, proyectos y acciones se ejecuten conforme a lo establecido en los diferentes instrumentos de planeación, plan de acción territorial, planes integrales de prevención y protección y planes de contingencia. Este seguimiento debe realizarse en los espacios institucionales creados por la normatividad vigente, como los comités territoriales de justicia transicional y los subcomités temáticos que hayan sido creados en cada entidad territorial. En estos espacios se deberá verificar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales acordes con sus competencias.

Casos, preguntas y respuestas frecuentes



Ejemplo de aplicación del principio de coordinación en un proceso de retorno o reubicación

En un proceso de retorno o reubicación de víctimas, diferentes entidades tienen competencias complementarias para alcanzar la materialización de este derecho para una persona o grupo, víctima de desplazamiento forzado.

Por ejemplo, para garantizar la verificación del principio de seguridad, se aplica el principio de coordinación a través de la gestión que deben realizar las autoridades competentes, tanto a nivel nacional como territorial. El principio de seguridad debe verificarse dentro de una sesión del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio receptor. En este espacio, presidido por el alcalde, deben presentarse tanto las apreciaciones de la Fuerza Pública, como de las autoridades territoriales competentes.

Adicionalmente, para la materialización de las medidas previstas en el Plan de Retorno o Reubicación se requiere de la acción coordinada de las entidades del SNARIV que han adquirido compromisos con oferta institucional específica, para garantizar de manera integral el acompañamiento que permita la estabilización socioeconómica de esta población.



Ejemplo de aplicación del principio de concurrencia o complementariedad

En el caso de programas de acceso a vivienda para víctimas, pueden concurrir en su implementación varias entidades del mismo nivel o de niveles diferentes de gobierno. Por ejemplo, la alcaldía aporta el lote y servicios públicos, mientras que la Nación entrega los recursos para construir el proyecto de vivienda.



Ejemplo de aplicación del principio de subsidiariedad en la atención y asistencia humanitaria

En el caso de atención y asistencia humanitaria por un hecho victimizante como el desplazamiento forzado, surgen unos desafíos para las entidades territoriales que, en algunos casos, exceden su capacidad de acción para darle manejo integral, conforme a lo establecido en la normatividad. Por ejemplo, cuando una entidad territorial municipal no tenga la capacidad presupuestal para otorgar las ayudas humanitarias inmediatas a la población que sea víctima del delito de desplazamiento forzado, la Unidad para las Víctimas entrará a subsidiar a dicha entidad.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución Política de Colombia

Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Ley 1454 de 2011

Artículo 27. Principios del ejercicio de competencias. Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:

1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.
2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de

un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.
4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.
5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales, para atenderlas de manera directa o asociada.
7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.
8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, y garantizando su manejo transparente.

Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras

Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Decreto Ley 4633 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

Decreto Ley 4634 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Decreto Ley 4635 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto Ley 262 de 2000

Modifica la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación.

Decreto 1511 de 2018

Creación de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz.

Decreto 2460 de 2015

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084

de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Decreto 1084 de 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Resolución 260 de 2019

Por medio de la cual se asignan funciones a una procuraduría delegada.

Resolución 132 de 2014

Por medio del cual se establece un nuevo enfoque, principios, lineamientos para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación, se modifica y fortalece el Sistema Integral de Prevención y se dictan otras disposiciones.

Referencias bibliográficas

La información contenida en esta guía se recoge de diferentes fuentes normativas y de material institucional, cartillas y documentos producidos por entidades públicas para dar a conocer estos programas.

- DNP (2021). Kit de Planes de Desarrollo Territoriales <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITTerritorial/MenuKITPlaDes>
- Ministerio del Interior (2016). Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado del Decreto 2460 de 2015.
- Ministerio del Interior (2014). Presentación Estrategia de Corresponsabilidad. <https://gapv.mininterior.gov.co/estrategia-de-corresponsabilidad/documentos>
- Procuraduría General de la Nación (2014). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Conceptualización. Asociación Marqués y Uriza - Sphera Consulting & Economía Urbana Ltda. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.
- Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.
- Unidad para las Víctimas (2015). Procedimiento Estrategia de Corresponsabilidad. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/procedimientoestrategiadecorresponsabilidadv2.pdf>
- Ilustraciones y vectores, diseñados por studiodstock, macrovector, katemangostar, pch.vector, Freepik / Freepik.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz